Año de Mil y quinientos y quarenta y dos que todas las
Personas que hubiesen visto Tierras baldias sin titulo
de esta Ciudad se llamen a pena y debido efecto
todos los aquendos hechos en esta Nazion. Y
en atencion de que ay muchas Cabras sin titulo
desta Ciu.d y de la Segadas las Minas y algunas
Villadas y quiera delito no la puede executar
se merezca su persona con la posicion que
el caso pide y es mucho y en diferentes para
Des del Campo y que para su remedio se publique
bando para que ninguno, que no tubiese titulo
lexitimo de dichas Minas sin participarlo a esta
Ciudad baxo la pena dicha y aplicacion que asu
merecer parezca. — y en lo que toca a la querella
que presenta dho S.r D.n Juan de Albarguerq.
se a dado luego que dho S.r se le de traslado
lo participe a esta Ciudad para que salga a la boz
de su defensa della, y visto por dho S.r Corregidor lo
dicho y de ultimo dha Mocion mando se executa lo votado por
la Maior parte de votos que se conformaron con el
dho parecer del S.r D.n Juan Ortiz Carrasco. Y en
su conformidad se publique bando en la Plaza m.r
de esta Ciudad y demas partes publicas y acostum
bradas della para que todas las personas de qualquier
estado y calidad que sean que tubiesen Cabras o
Ovejas tierras baldias sin titulo lexitimo de esta Ciu.d
y las Minas que en ellas hubieren conocido las manifiesten
dentro de treinta dias y asi lo cumplan
pena de quinientos ducados aplicados para la
Camara de su Mag.d y gastos de Justicia de por mitad

En doze de Julio
de este año de mil
y quinientos y sesenta
y dos se publico en
la plaza m.r y
de ordenanza
y se fixo en
la puerta
del Ayuntamiento
y se publico
por bando
y lo firmo
Dr. Lo